

1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**4 **"COMPOCAR S.A."**5 **ACCIONISTAS:**6 **Sr. Leonardo Rodrigo Brito López**7 **Sr. Carlos Xavier Brito Valladares**8 **CAPITAL: S/. 30'000.000,00**9 **Di 3a. copia**10
11
12 **COMPOCAR.doc**13 **H.E.C.E.**

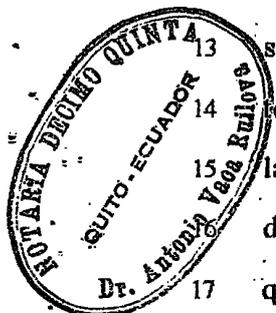
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
16 República del Ecuador, hoy, día viernes, veinticuatro de septiembre de mil no-
17 vecientos noventa y nueve (24 de septiembre de 1999), ante mí doctor Antonio
18 VACA RUILOVA, Notario Decimoquinto de este cantón, comparecen los se-
19 ñores Leonardo Rodrigo Brito López y Carlos Xavier Brito Valladares, cada
20 uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatoria-
21 nos, casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados en
22 esta ciudad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comer-
23 cio, a quienes de conocerlos doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la
24 minuta que me presentan: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su Re-
25 gistro de Escrituras Públicas, una de la que conste el contrato de constitución
26 de compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
27 **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**
28 **SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1

1 Comparecen para la celebración de la presente escritura pública los señores:
2 Leonardo Rodrigo Brito López y Carlos Xavier Brito Valladares, todos por sus
3 propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
4 ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domici-
5 liados en la ciudad de Quito; y declaran que es de su voluntad celebrar, como
6 en efecto celebran el presente contrato en cuya virtud constituyen una compa-
7 ñía anónima sujeta a las disposiciones legales pertinentes y al estatuto que se
8 expresa a continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPANÍA ANÓNIMA. Capítulo Primero. GENERALIDADES. Artí-**
10 **culo Primero. DE LA DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA**
11 **COMPANÍA.** La compañía anónima que se constituye en virtud del presente
12 contrato se denominará "COMPOCAR S.A." Tiene condición nacional de
13 ecuatoriana. Se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Cód-
14 go de Comercio y otras normas jurídicas pertinentes, así como al presente es-
15 tatuto. **Artículo Segundo. DEL DOMICILIO Y SUCURSALES.** El domici-
16 lio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito y por
17 decisión de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agen-
18 cias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Tercero.**
19 **DEL OBJETO SOCIAL.** El objeto de la compañía es: a) Fabricación y co-
20 mercialización de piezas para los acabados de vehículos; b) comercialización
21 de autopartes; c) importación y exportación de todos los implementos neces-
22 rios para el cumplimiento de la actividad social principal, particularmente ma-
23 teria prima de distintas clases de alfombras, pudiendo para el efecto de la co-
24 mercialización abrir almacenes con razón social de la compañía en cualquier
25 lugar del país, en especial en los lugares relacionados con la fabricación y re-
26 colección de materia prima. d) Investigación referente a la actividad principal.
27 La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercanti-
28 les permitidos por las leyes ecuatorianas y podrá intervenir en licitaciones o

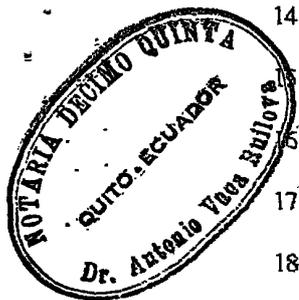
1 concursos públicos en general. Además, se dedicará a la prestación de ser-
2 vicios de personal; a la compra, venta, comercialización, importación exporta-
3 ción, corretaje, permuta y distribución de bienes muebles, maquinarias, mate-
4 rias primas, materiales, productos elaborados y semielaborados, para la cons-
5 trucción, industria, agricultura, ganadería, minería, forestal y comercio; a la
6 compraventa, importación, exportación, comercialización, permutas y distri-
7 bución de materiales, herramientas y maquinarias de construcción, accesorios
8 y acabados para la construcción, suministros e instalación de accesorios para
9 agua potable y alcantarillado, cemento, cañerías, artículos de plástico y cau-
10 cho, ferretería y herramientas, vidrios, espejos y cristales en general, suminis-
11 tros eléctricos, artículos de cerámica, equipos, suministros, envases y acceso-
12 rios para la industria, el hogar y oficinas; deportivos, de librería, equipos de
13 seguridad y protección industrial, equipos e instrumentos médicos y de labora-
14 torio y sus accesorios, aguas y toda clase de productos de consumo masivo en
15 la rama alimenticia, avícola, ganadera, metalmecánica, minera, química, ma-
16 derera, petrolera y de la construcción, exportación, comercialización de ma-
17 quinaria y repuestos para los sectores automotriz, construcción industriales,
18 agrícolas, floricultura, ganaderos, pecuarios, acuicultura y silvicultura, como
19 medios para el cumplimiento de su objeto social. e) La comercialización de
20 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, ganadero,
21 industrial y doméstico. f) Brindar asesoramiento técnico administrativo, finan-
22 ciero a toda clase de empresas. g) Podrá prestar servicios de asesoramiento en
23 la constitución de compañías, Inscripción de prendas, reservas de dominio,
24 asesoramiento en los campos Jurídico, Inmobiliario, investigaciones de mer-
25 cado y de comercialización interna. h) La reparación, mantenimiento e instala-
26 ciones en edificios o residencias. i) La adquisición de acciones, participaciones
27 o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la
28 fundación, fusión o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su



1 objeto social. j) La adquisición de agencias de viajes, hoteles, restaurantes.
2 Clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques me-
3 cánicos recreativos. k) Podrá intervenir en licitaciones y concurso de ofertas
4 siempre que guarde relación con su objeto social, podrá además adquirir pa-
5 tentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para beneficiarse
6 de sus réditos. l) Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar
7 todo tipo de contratos civil, mercantil, tributario y todos los demás contratos
8 permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo, con
9 empresas privadas, públicas, y semipúblicas. **Artículo Cuarto. DEL PLAZO**
10 **DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La compañía tendrá una duración de
11 cincuenta años, que correrán desde la fecha de inscripción de la presente escri-
12 tura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o acortarse por re-
13 solución de la Junta General de Accionistas adoptada por mayoría de votos, en
14 conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley y de este Estatuto.

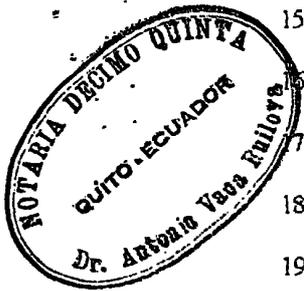
15 **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y DERECHOS DE**
16 **LOS ACCIONISTAS. Artículo Quinto. DEL CAPITAL Y DE LAS AC-**
17 **CIONES** ~~El capital suscrito~~ de la Compañía se lo fija en la suma de TREIN-
18 TA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000,00) y se encuentra dividido en
19 TREINTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
20 de valor cada una, capital que se halla íntegramente suscrito y pagado por los
21 accionistas. Estas acciones estarán numeradas en la forma que prevé el artículo
22 siguiente. **Artículo Sexto. DE LOS TÍTULOS ACCIÓN.** Las acciones de la
23 compañía estarán representadas en títulos - acción numeradas del cero cero
24 cero cero cero uno (00001) al cinco mil (30.000) y reunirán los requisitos
25 señalados por la Ley. **Artículo Séptimo. REGLAS SOBRE LAS ACCIO-**
26 **NES.** Los asuntos relativos a la emisión de acciones, a los requisitos de
27 aquellos actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros; a la entrega
28 de nuevos títulos-acción en reposición de los deteriorados, destruidos o per-

1 didos, al usufructo o prenda de acciones, a las formalidades para la emisión de
2 nuevas acciones y suscripción de las mismas y otros aspectos concernientes a
3 las acciones y a los títulos - acción no previstos en los presentes estatutos, se
4 sujetaran a lo dispuesto en la Ley de Compañías, artículos del ciento setenta y
5 ocho (178) al doscientos diez (210). **Artículo Octavo. DE LA TRANSFE-**
6 **RENCIA DE ACCIONES.** El Presidente Ejecutivo suscribirá el Libro de
7 Accionistas de la Compañía, para los efectos de la formalización de la transfe-
8 rencia de acciones. **Artículo Noveno. DERECHO DE LOS ACCIONIS-**
9 **TAS.** Los accionistas tendrán los derechos que se establecen en los artículos
10 doscientos veinte (220) y doscientos veintiséis (226) de la Ley de Compañías
11 y solo serán responsables por las obligaciones de la compañía hasta por el
12 monto de las acciones por ellos suscritas. En la Junta General los accionistas
13 tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Cada
14 acción íntegramente pagada dará derecho a un voto. **CAPITULO TERCE-**
15 **RO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo.**
16 **DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.** Para la gestión social la compañía contará
17 con lo siguientes órganos y personeros: Junta General de Accionistas, que es
18 el órgano de gobierno de la compañía; y su administración estará a cargo del
19 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, tendrá además un Secretario
20 y un Comisario, elegidos por la Junta General de Accionistas. **Artículo Dé-**
21 **cimo Primero. DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** La
22 Junta General de Accionistas formada por los accionistas con derecho a voto,
23 según los estatutos, legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
24 de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
25 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes para la de-
26 fensa de los intereses de la compañía. La mayoría decisoria de las Juntas gene-
27 rales de conformidad con el Artículo 283 de la Ley de Compañías. Serán atri-
28 buciones de la Junta General, aparte de las determinadas en otras disposicio-



1 nes: **a. Elegir, nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente Ge-**
2 **neral, Secretario, así como al Comisario y fijar sus remuneraciones. b. Cono-**
3 **cer anualmente el Balance General, el estado de situación de la compañía por**
4 **medio del estado de ganancias y pérdidas y los informes que presentarán el**
5 **Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales y resolver so-**
6 **bre los mismos. No podrán aprobarse ni el balance ni el estado de cuenta de**
7 **ganancias y pérdidas si no hubiese precedido el informe del Comisario. c.**
8 **Acordar el aumento o disminución del capital social. d. Resolver acerca de la**
9 **distribución de los beneficios sociales. e. Acordar todas las modificaciones al**
10 **contrato social. f. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, incluyendo**
11 **las remuneraciones de los funcionarios de la misma, sobre la base del proyecto**
12 **que presente el Gerente General. g. Conocer y resolver sobre las renunci-
13 que presenten los funcionarios que hayan sido nombrados por la Junta General
14 de Accionistas y designar a sus subrogantes. En caso de ausencia definitiva del
15 Gerente General le subrogará el Presidente hasta que la Junta General designe
16 su reemplazo. h. Autorizar al Gerente General para que proceda al otorga-
17 miento de poderes generales, fianzas o garantías a nombre de la compañía. i.
18 Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquida-
19 ción de la compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las cuentas de
20 liquidación. j. Acordar las reformas a los estatutos e interpretarlos en forma
21 obligatoria para los accionistas, y; k. Ejercer cualesquiera de las otras atribu-
22 ciones y deberes determinados por la Ley o por otros artículos de este estatuto,
23 así como los que no estuvieren expresamente atribuidos por ellos a otro órgano
24 o personero de la compañía. Se exceptúan de esta autorización las operaciones
25 que normalmente realice la compañía para cumplir su objeto social. Artículo
26 **Décimo Segundo. DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
27 **EXTRAORDINARIAS.** Habrán Juntas Generales de accionistas ordinaria y
28 extraordinaria. Unas y otras se realizaran en el domicilio principal de la com-**

1 pañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de
2 Compañías y en el artículo Décimo Cuarto de este estatuto. Las Juntas Gene- 0 0 0 06
3 rales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres me-
4 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para
5 conocer las cuentas, los balances de situación y de resultados y los informes
6 que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
7 sociales y dictar la resolución correspondiente; y para resolver sobre la distri-
8 bución de los beneficios sociales. La Junta General ordinaria podrá conocer
9 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la con-
10 vocatoria. Habrá Junta General extraordinaria cuando sea convocada por el
11 Presidente, por propia iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
12 representen por lo menos el VEINTICINCO por ciento (25%) del capital so-
13 cial. La solicitud para reunión de Junta General Extraordinaria se la cursará
14 por escrito ante el Presidente y en ella deberá constar el asunto u objeto para
15 cuyo conocimiento y resolución se solicita la reunión de la Junta. Cuando se
16 hubiere pedido reunión de la Junta General Extraordinaria, de conformidad
17 con el inciso anterior, el Presidente estará obligado a convocarla dentro de los
18 quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud, so pena de ser
19 removido de su cargo y sin perjuicio de que el o los accionistas interesados
20 puedan concurrir a la Superintendencia de Compañías para que ésta realice la
21 convocatoria respectiva, en los términos previstos en el artículo doscientos
22 veintiséis (Art. 226) de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales, tanto or-
23 dinarias como extraordinarias, serán dirigidas por el Gerente de la Compañía y
24 actuará como Secretario el Secretario de la compañía o el Presidente y/o un
25 secretario ad - hoc nombrado por la misma junta. Artículo Décimo Tercero.
26 **CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN DE LAS**
27 **JUNTAS GENERALES.** Para la convocatoria de la Junta General de Accio-
28 nistas y la determinación del quórum de las mismas se seguirá las disposicio-



Dr. Antonio Vaca Ruilova

1 nes constantes en los artículos doscientos setenta y ocho (278) y doscientos
2 setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías. Para la instalación de la Junta
3 se seguirá el procedimiento establecido en el artículo doscientos ochenta y
4 uno (Art. 281) de la Ley de Compañías. El Comisario será especial e indivi-
5 dualmente convocado para las reuniones de la Junta General de Accionistas,
6 sin embargo su inasistencia no será causal de nulidad ni de diferimiento de la
7 reunión. En segunda convocatoria, las juntas generales se reunirán con los ac-
8 cionistas que asistan, se expresara así en la convocatoria que se haga. **Artículo**
9 **lo Décimo Cuarto. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** Aún cuando
10 no se haya hecho convocatoria por la prensa, la Junta General de Accionistas
11 se entenderá convocada y quedara validamente reunida en cualquier tiempo y
12 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado. Los accionis-
14 tas pueden oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se encuen-
15 tren suficientemente informados. Al realizar sesiones de la Junta General al
16 amparo de este artículo, todos los asistentes deberán suscribir el acta respecti-
17 va, so pena de nulidad de la Junta. **Artículo Décimo Quinto. INTERVEN-**
18 **CIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUN-**
19 **TAS.** Cada acción pagada íntegramente da derecho a un voto. Los accionistas
20 podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otro accio-
21 nista o por persona extraña a la compañía mediante carta dirigida al Presidente
22 Ejecutivo o poder legalmente conferido. No podrán ser representantes de los
23 accionistas los Administradores y el Comisario de la Compañía. **Artículo Dé-**
24 **cimo Sexto. ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES POR LA JUNTA.** Salvo
25 las excepciones previstas por la Ley y las que expresamente se enuncien en
26 este estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
27 votos equivalente a por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento (51%)
28 del capital social pagado asistente a la reunión. Los votos en blanco y absten-

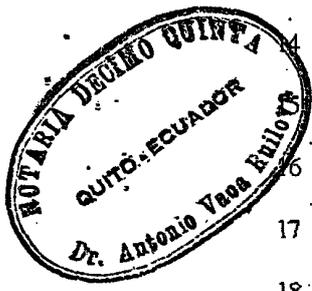
1 ciones se sumaran a la mayoría. **Artículo Décimo Séptimo. MAYORÍAS**
2 **ESPECIALES.** Para la adopción de resoluciones sobre aumento o disminu- 0 0 7
3 ción del capital, la transformación, fusión o disolución anticipada de la com-
4 pañia, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general
5 para cualquier modificación del estatuto se requerirá para que haya quórum en
6 primera convocatoria la asistencia de por lo menos el CINCUENTA Y UNO
7 por ciento (51%) del capital social pagado, debiéndose seguir, por lo demás, el
8 procedimiento previsto por el artículo doscientos ochenta y dos (282) de la
9 Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo. OBLIGATORIEDAD DE**
10 **LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA.** Las resoluciones de la Junta Ge-
11 neral son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren con-
12 currido a la sesión de la Junta respectiva, salvo el derecho de oposición en los
13 términos establecidos en la Ley de Compañías. Las deliberaciones y resolu-
14 ciones de las Juntas Generales se harán constar en actas extendidas en un libro
15 especial, escritas a máquina y estas serán firmadas por el Presidente y el Se-
16 cretario que como tal haya actuado en las respectivas sesiones. Las actas po-
17 drán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los primeros quin-
18 ce (15) días posteriores a ella. **Artículo Décimo Noveno. DEL PRESIDEN-**
19 **TE.** La Junta General elegirá de entre sus miembros o fuera de ellos y para el
20 período de dos años, un Presidente; pudiendo éste ser reelegido indefinida-
21 mente en su cargo. El Presidente continuara en su cargo hasta que sea legal-
22 mente reemplazado. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Convo-
23 car, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscri-
24 bir las actas de dichas reuniones. b. Firmar las convocatorias a la Junta Gene-
25 ral de Accionistas; c. Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta
26 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía. d. Suscri-
27 bir en forma conjunta con el Secretario de la compañía, los títulos de acción de
28 la Compañía; e. Subrogar al Gerente General de la compañía en todas las atri-



1 . bucciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal hasta
2 . cuando el Gerente General reasuma su cargo, o en caso necesario la Junta Ge-
3 . neral designe al nuevo Gerente General. f. Ejercer las demás atribuciones y
4 . deberes que contemplaren la Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo Vi-**
5 . **gésimo. DEL VICEPRESIDENTE.** La Junta General elegirá de entre sus
6 . miembros o fuera de ellos y para el período de dos años, un Vicepresidente,
7 . pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su cargo. El Vicepresidente
8 . continuara en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado. Tendrá los si-
9 . guientes deberes y atribuciones: a. Reemplazar al Presidente Ejecutivo en ca-
10 . so de falta o impedimento temporal o definitivo; b. Las demás que le asignen
11 . los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo**
12 . **Primero. DEL GERENTE GENERAL.** La Junta General de Accionistas
13 . nombrará de dentro o fuera de su seno y para el período de dos años, un Ge-
14 . rente General, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General
15 . continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso en que
16 . sea destituido, caso en el que cesara inmediatamente sin necesidad de notifica-
17 . ción alguna. El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
18 . a. Administrar todos los bienes de la Compañía, de cualquier naturaleza que
19 . fueren. b. Representar legalmente a la compañía, en toda clase de actos y con-
20 . tratos judiciales y extrajudiciales, ejerciendo toda clase de acciones que co-
21 . rrespondan a la defensa de la compañía en juicio o fuera de él y otorgando
22 . previa autorización de la Junta General, los oportunos poderes a procuradores
23 . y nombrando abogados para que representen y defiendan a la compañía. c.
24 . Dirigir la actividad técnica y económica de la compañía. d. Constituir manda-
25 . tarios especiales con poderes limitados y revocar sus poderes, como también
26 . crear el organigrama de la compañía, los diferentes departamentos y grupos de
27 . trabajo que estimare conveniente y señalar sus funciones. e. Ejercitar la jefa-
28 . tura de personal, nombrar y fijar la remuneración de los empleados y obreros

1 de la compañía, contratar, remover, desahuciar o despedir a los mismos, fi-
 2 jando sus respectivas remuneraciones y exigiendo cauciones de ser requeridas.
 3 f. Otorgar poderes especiales, garantías y/o fianzas para obligaciones exclusi-
 4 vamente de la compañía. Se tendrá en cuenta que para el otorgamiento de po-
 5 deres generales se requerirá autorización de la Junta General, al tenor de la
 6 letra h) del artículo décimo primero de estos Estatutos y del Artículo tres-
 7 cientos dos (Art. 302) de la Ley de Compañías. g. Formular anualmente el
 8 proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía y
 9 presentarlo a la Junta General para su aprobación. h. Elaborar, anualmente,
 10 un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funcio-
 11 nes, informe que deberá ser presentado a la Junta General junto con el balance
 12 general y el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio econó-
 13 mico anual. i. Llevar los libros que señala el Código de Comercio y controlar
 14 la contabilidad de la compañía, revisarla cuando creyere conveniente y dar los
 15 disposiciones necesarias en beneficio de los intereses de la compañía. j.
 16 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el presente estatuto. Ar-
 17 tículo Vigésimo Segundo. DEL SECRETARIO. La Junta General elegirá
 18 de entre sus miembros o fuera de ella y para el período de dos años, un Secre-
 19 tario, pudiendo éste ser reelegido indefinidamente en su cargo. El Secretario
 20 continuara en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado. Tendrá los si-
 21 guientes deberes y atribuciones: a. Cuidar bajo su responsabilidad que se lle-
 22 ven los libros a que se refiere el artículo trescientos cinco (Art. 305) de la Ley
 23 de Compañías y otros que resuelva la Junta General de Accionistas. b. Las
 24 demás que le señale la Ley y el presente estatuto. Artículo Vigésimo Tercero.
 25 DEL COMISARIO La Compañía tendrá un Comisario Principal y un suplen-
 26 te elegidos por mayoría de votos, por la Junta General de Accionistas por el
 27 período de un año. El Comisario será o no accionista de la compañía. En cuan-
 28 to a sus facultades y obligaciones, el Comisario se sujetara a las disposiciones

0 0 0 0 8

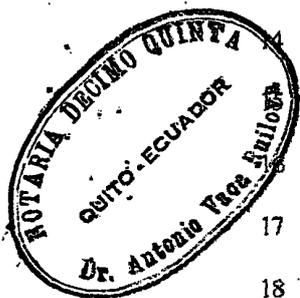


1 pertinentes de la Ley de Compañías y el presente estatuto. El Comisario Su-
2 plente actuara solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobados
3 del principal; y en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del princi-
4 pal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal y suplente se con-
5 vocara a una Junta General de Accionistas para nombrar nuevos comisarios.

6 **CAPITULO CUARTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,**
7 **REPARTO DE UTILIDADES, RESERVA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-**
8 **CIÓN. Artículo Vigésimo Cuarto. DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y**
9 **PRESENTACIÓN DE BALANCES Y OTROS INFORMES.** El ejercicio
10 económico de la compañía se cerrara anualmente el treinta y uno (31) de Di-
11 ciembre de cada año. Dentro de los noventa (90) días siguientes, el Gerente
12 General deberá presentar a la Junta General de Accionistas los balances de si-
13 tuación y de resultados que se sujetaran a las disposiciones legales y tendrán
14 como antecedentes y base la contabilidad de la sociedad, que ha de ser llevada
15 de conformidad con los principios de general aceptación. Conjuntamente con
16 dichos balances, el Gerente General presentara un informe sobre la marcha
17 económica general de la compañía y las posibilidades y planes para el próximo
18 ejercicio económico. Los balances que presente el Gerente General a la Junta
19 General deberán estar acompañados del informe respectivo emitido por el
20 Comisario, caso contrario no podrán ser aprobados. **Artículo Vigésimo Quin-**
21 **to. REPARTO DE UTILIDADES Y DE LOS FONDOS DE RESERVA.**
22 A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la
23 Junta General resolverá con el voto de una mayoría que represente a por lo
24 menos el CINCUENTA Y UNO por ciento (51%) del capital social pagado, en
25 primera convocatoria, sobre la determinación de castigos, gratificaciones,
26 constitución y/o incremento de los fondos de reserva. Las utilidades se reparti-
27 rán después que se hayan cubierto todas las obligaciones de la compañía y se
28 hayan separado de los beneficios líquidos de la misma, una cantidad equiva-

1 lente al DIEZ por ciento (10%) de ellos, que será destinada a formar o incre-
 2 mentar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance un valor equiva-
 3 lente al CINCUENTA por ciento (50%) del capital social de la compañía. Por
 4 lo demás, la Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
 5 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y las disposiciones
 6 reglamentarias pertinentes en el artículo trescientos treinta y nueve (339). La
 7 Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo
 8 el porcentaje de beneficios destinado a ello. **Artículo Vigésimo Sexto. DE**
 9 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La compañía
 10 se disolverá por las causas establecidas por la Ley de Compañías, en su Sec-
 11 ción XI de la Ley 31 Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el
 12 Registro Oficial número doscientos veintidós (222) de veintinueve de junio
 13 de mil novecientos ochenta y nueve (29 de junio de 1989). En los casos de
 14 disolución voluntaria de la compañía, actuara como Liquidador la persona de-
 15 signada por la Junta General. **CAPITULO QUINTO. REFORMA DEL**
 16 **ESTATUTO Artículo Vigésimo Séptimo.** A solicitud del Presidente Ejecuti-
 17 vo, la Junta General podrá reformar el Estatuto de la Compañía, para lo cual se
 18 requerirá el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento
 19 (51%) del capital social pagado, en primera convocatoria. **CLÁUSULA TER-**
 20 **CERA. DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA DIS-**
 21 **TRIBUCIÓN DE ACCIONES. DE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL**
 22 **CAPITAL.** Los accionistas fundadores de la compañía "COMPOCAR S.A",
 23 han suscrito y pagado el capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL		ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Leonardo Brito	16'000.000	16'000.000	16.000
Carlos Xavier Brito V.	14'000.000	14'000.000	14.000
TOTAL: S/.	30'000.000	30'000.000	30.000



1 En consecuencia, se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado,
2 y depositado en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía en el ban-
3 co Produbanco, cuyo certificado se acompaña, y conforme consta en el detalle
4 de bienes muebles que a continuación se describe, mismos que a partir de la
5 aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía COMPOCAR
6 S.A., pasan a ser de su entera y absoluta propiedad, de la forma y en el porcen-
7 taje que en esta misma cláusula consta; avalúo que fue realizado por los ac-
8 cionistas de conformidad al artículo ciento setenta y cuatro (Art. 174) de la
9 Ley de Compañías.

10 DETALLE DE MUEBLES

11 1.- Computadora, marca PEGASUS PENTIUM CELERON, SERIE PC
12 27080309, de 400 MZ, equipada con dos discos duros, CD Room, fax moden,
13 tarjeta de copiadora, tarjeta de video, tarjeta de sonido, cámara digital, monitor
14 MAGITRONIC SERIE 5147731, scanner HACER serie
15 916852410Y83201456SS7000; Impresora Canon BJC 4000SERIE
16 SMX64920. Valor: siete millones de sucres (S/. 7'000.000,00). 2.- Copiadora
17 marca MITA, modelo DC111C, SERIE DR46 1549ZZ, Código 198503. Va-
18 lor: dos millones quinientos mil sucres (S/. 2'500.000,00). 3.- Máquina de
19 escribir eléctrica, marca Canon, SERIE Q92040424. Valor: dos millones de
20 sucres (S/. 2'000.000,00). Son los bienes que aporta el señor Carlos Xavier
21 Brito Valladares. 4.- Escritorio metálico color gris, tipo gerente, Marca Su-
22 prema, de 1,20 por 0.70mt.. Valor: un millón de sucres (S/. 1'000.000,00). 5.-
23 Archivador metálico color gris de cuatro gavetas, marca Suprema. Valor: qui-
24 nientos mil sucres (S/. 500.000,00). 6.- Máquina eléctrica de cuchilla vertical
25 de 9" Marca Singer, modelo P9, Serie 1753642P9. Valor: cuatro millones de
26 sucres (S/. 4'000.000,00). 7.- Máquina cortadora eléctrica de cuchilla vertical
27 de 7" marca Singer, modelo P7, Serie 28003577P7. Valor: cuatro millones de
28 sucres (S/. 4'000.000,00). 8.- Mesas de trabajo para cortar alfombra, estructu-

1 ra metálicas con tableros triplex de 20mm. De 12 por 6mt. Valor: cuatro mi- 0 0 10
 2 llones de sucres (S/. 4'000.000,00). Son los bienes que aporta el señor Leo-
 3 nardo Rodrigo Brito López. TOTAL: S/. 25'000.000,00. DISPOSICIÓN
 4 TRANSITORIA. Los accionistas autorizan a la Dra. Noemí Santillán Bravo,
 5 para que efectúe todos los trámites para legalizar este contrato hasta su ins-
 6 cripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá añadir las
 7 cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. (Firmado) Dra.
 8 Noemí Santillán Bravo, MATRICULA 5185 del Colegio de Abogados de
 9 Quito".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELE-
 10 VAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Para
 11 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
 12 caso; y leída que fue a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en
 13 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.—

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26


 Sr. Leonardo Rodrigo Brito López c.c. 090091766-7


 Sr. Carlos Xavier Brito Valladares c.c. 171005858-5



EL NOTARIO
Dr. Antonio Vaca Ruilova

Documentos habilitantes: A continuación los siguientes:

PRODUBANCO

CERTIFICACION

-8a-

Hemos recibido de:

LEONARDO RODRIGO BRITO LOPEZ
CARLOS XAVIER BRITO VALLADARES

2,500,000.00
2,500,000.00

total 5,000,000.00

SON:

CINCO MILLONES DE SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

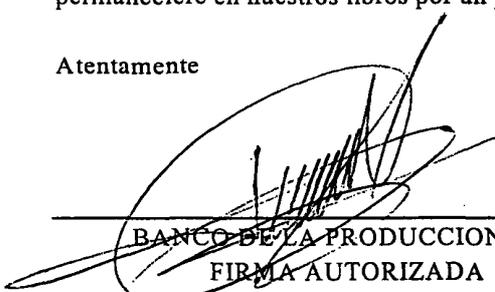
COMPOCAR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22
el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1999
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 987253

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANTILLAN BRAVO NOEMI

Fecha Reservación: 27/08/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPOCAR S.A.
Aprobado
- 2.- CELECAR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 25/11/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Piedad Moncayo de Vasconez
DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de la compañía COMPOCAR S.A., en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—



EL NOTARIO
Dr. Antonio Vaca Ralloys

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número 99.1.1.1.2750, Artículo Segundo, del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve (26 de octubre de 1999), expedida por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, se tomó nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la constitución de la compañía COMPOCAR S.A., cuyo testimonio antecede.-- Quito, hoy, día miércoles, tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.--




Dr. Antonio Vaca Ruilova
Notario Décimo quinto del cantón Quito



0 0 0 12

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 26 de Octubre de 1.999, bajo el número 2735, del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " COMPOCAR S.A. ".- Otorgada el 24 de Septiembre de 1.999, ante el NOTARIO DECIMO QUINTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 020560.- Quito, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

